



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 060-2024-TCE

A: Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta
CORREOS ELECTRÓNICOS: asesoriajuridica@cne.gob.ec,
noraguzman@cne.gob.ec, bettybaez@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec y
mishellesparza@cne.gob.ec.

A: Carlos Giovanni Rodas Ramírez, en calidad de denunciado.
CORREOS ELECTRÓNICOS: mov.luisrodastoral@hotmail.com y
wilsonrodas75@gmail.com.

A: La abogada María Gabriela Rosero León, defensora asignada por la Defensoría Pública de Guayas.
CORREO ELECTRÓNICO: mrosero@defensoria.gob.ec.

A: Al abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
CORREO ELECTRÓNICO: victor.cevallos@tce.gob.ec.

A: Al magíster Vicente Saavedra Alberca, director administrativo financiero del Tribunal Contencioso Electoral.
CORREO ELECTRÓNICO: vicente.saavedra@tce.gob.ec.

A: Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática.
CORREO ELECTRÓNICO: william.carguaf@tce.gob.ec.

A: Al responsable de la Unidad de Comunicación.
CORREO ELECTRÓNICO: francisco.tomala@tce.gob.ec.

Dentro de la causa signada con el Nro. 060-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 060-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 18 de junio de 2024. Las 14h33.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Razón de citación en persona efectuada el 05 de junio de 2024, al señor Carlos Giovanni Rodas Ramírez¹.

¹ Fs. 282-283 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 060-2024-TCE

- b) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-032-2024-O de 03 de junio de 2024, dirigido a la directora de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, recibido en el mencionado organismo el 06 de junio de 2024².
- c) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-031-2024-O de 03 de junio de 2024, dirigido al Comandante de la Zona 8 de la Policía Nacional, recibido en el mencionado organismo el 06 de junio de 2024³.
- d) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-030-2024-O de 03 de junio de 2024, dirigido al director provincial de la Defensoría Pública de Guayas, recibido en el mencionado organismo el 06 de junio de 2024⁴.
- e) Memorando Nro. TCE-ICP-2024-0160-M de 13 de junio de 2024, con el asunto: **"Certificación Causa Nro. 060-2024-TCE"**⁵.
- f) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0114-M de 13 de junio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Cevallos García, secretario general de este Tribunal, a través del cual, emitió la certificación de la causa Nro. 060-2024-TCE⁶.
- g) Correo electrónico de 13 de junio de 2024, remitido desde la dirección electrónica: jvanegas@defensoria.gob.ec con el asunto: **"Re: NOTIFICACIÓN AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 086-2024-TCE"** (sic), a través del cual adjunta el Oficio Nro. DP-DP09-2024-0347-O suscrito por el magíster Jonathan Renzo Vanegas Jiménez, director provincial de la Defensoría Pública del Guayas⁷.
- h) Memorando Nro. TCE-UCS-2024-0085-M de 17 de junio de 2024, suscrito por el magíster Hugo Francisco Tomalá Medina, especialista contencioso electoral 2, con el asunto: **"Apoyo comunicacional auto de sustanciación causa No. 060-2024-TCE"**⁸.

PRIMERO.- SOBRE LA NO CONTESTACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

- 1.1. Según el inciso primero del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal del Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE) *"La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan*

² Fs. 285-287.

³ Fs. 288-290.

⁴ Fs. 291-293.

⁵ Fs. 295.

⁶ Fs. 296.

⁷ Fs. 297-298 vuelta.

⁸ Fs. 300-301.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 060-2024-TCE

varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.”.

- 1.2. De la revisión del expediente se observa que el presunto infractor fue citado en persona el **05 de junio de 2024** con el auto de admisión y expediente íntegro de la causa, por lo cual contaba con cinco (05) días término para presentar la contestación a la denuncia.
- 1.3. No obstante, el señor Carlos Giovanni Rodas Ramírez, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Durán, provincia de Guayas auspiciado por el Movimiento Luis Rodas Toral, Lista 101 no presentó su escrito de contestación a la denuncia⁹, por lo mismo esta fase ha precluido.
- 1.4. En este sentido, esta juzgadora considera pertinente recordar que, sin perjuicio de lo señalado previamente, el legitimado pasivo podrá ejercer su derecho a la defensa y a contradecir las alegaciones de la denunciante; y, será sobre esta última en quien recaiga la carga de probar sus aseveraciones que motivan la denuncia.

SEGUNDO.- SOBRE LA AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

- 2.1. Mediante auto de admisión de 03 de junio de 2024 dispuse, entre otras, que la audiencia oral única de prueba y alegatos se realice el 26 de junio de 2024, a las 11h00 en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Guayas ubicado en la Av. Democracia y Roberto Gilbert, esquina de la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas.
- 2.2. Mediante escrito, detallado en el literal h) *ut supra*, el magíster Hugo Francisco Tomalá Medina, especialista contencioso electoral 2 del Tribunal Contencioso Electoral indica que la Delegación Provincial Electoral de Guayas no cuenta con los equipos de video para realizar la transmisión y el registro audiovisual.
- 2.3. En razón de lo expuesto, la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 060-2024-TCE se efectuará el mismo día **26 de junio de 2024, a las 11h00 en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.**

TERCERO.- OFICIOS

A través de la Secretaria Relatora de este despacho, remítase los siguientes oficios: 

⁹ Ver certificación constante en el memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0114-M.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 060-2024-TCE

- 3.1 Al director provincial de la Defensoría Pública de Guayas, Comandante de la Policía Nacional de Guayas y a la directora de la Delegación Provincial Electoral de Guayas con el objetivo de comunicar que la audiencia se realizará en la ciudad de Quito.
- 3.2 Al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del presunto infractor durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Adicionalmente, se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.
- 3.3 Al Comandante General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día 26 de junio de 2024, a las 11h00, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CUARTO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

La audiencia oral única de prueba y alegatos será transmitida a través del canal institucional de Youtube del Tribunal Contencioso Electoral y para dar cumplimiento a esta disposición, se notificará con el contenido del presente auto a los responsables de la Unidad de Comunicación; y, de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral. La coordinación de esta actividad estará a cargo de la Secretaría General.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

5.1 Al presunto infractor, señor Carlos Giovanni Rodas Ramírez, en la página web-cartelera virtual de este Tribunal. Sin perjuicio de ello, a través de la secretaría relatora del despacho, notifíquese en las direcciones electrónicas que obran del expediente.

5.2 A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadoras, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, bettybaez@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec y mishellesparza@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 060-2024-TCE

5.3 A la abogada María Gabriela Rosero León, defensora asignada por la Defensoría Pública de Guayas en la dirección electrónica: mrosero@defensoria.gob.ec.

5.4 Al Comandante General de la Policía Nacional de Guayas y a la directora de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, en sus respectivas direcciones electrónicas.

5.5 Al abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: victor.cevallos@tce.gob.ec.

5.6 Al magíster Vicente Saavedra Alberca, director administrativo financiero del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: vicente.saavedra@tce.gob.ec.

5.7 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática, en la dirección electrónica: william.carguaf@tce.gob.ec.

5.8 Al responsable de la Unidad de Comunicación en la dirección electrónica: francisco.tomala@tce.gob.ec.

SEXTO.- PUBLICACIÓN

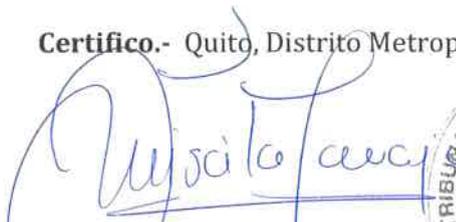
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de junio de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



